En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer.

Vélez, 13 de octubre de 2022.

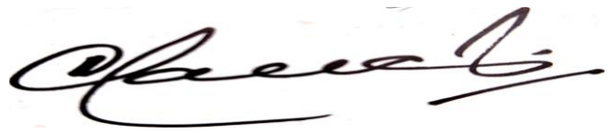

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Secretaria

VERBAL
SUCESIÒN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2022.00069.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del veinte (20) de septiembre pasado se declaró inadmisible la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara. En ese sentido, se observa que a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno, por lo que al tenor del artículo 90, inciso 4º. del Código General del Proceso se ordenará el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda SUCESIÒN del causante GILDARDO ALIRIO FRANCO URREA, presentada mediante apoderado judicial por PEDRO VICENTE DAMIAN RODRÌGUEZ como representante legal de la menor de edad LAURA STEFANY DAMIAN FRANCO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ[1]

Estado Electrónico No. 076

Fecha: 14 de octubre de 2022

[1] No se impuso firma electrónica porque la pagina WEB de la rama judicial presentó inconvenientes que impidieron su funcionamiento.